Municipalidad de José Domingo Ocampos
INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

CONTRATO N° 10/2015
CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA GALEANO DE AYALA DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

En la ciudad de José Domingo Ocampos, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de **"CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA GALEANO DE AYALA DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, aprobado por Resolución Nº 395/2.015; por una parte, la firma GRUPO BYR S.A. con RUC 80077704-2 cuyo representante legal es la señora E. Fátima. B. Sosa con Cedula de Identidad Nº 363485, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de José Domingo Ocampos, con domicilio legal en la calle Ing. José Domingo Ocampos c/Ruta Internacional Nº 7, representada en este acto por el **Abog. Aurelio Acosta Benítez**, en su carácter de Intendente Municipal y la Profesora **María de la Cruz Cabrera de Caballero** en su carácter de Secretaria General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 03, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de José Domingo Ocampos para el ejercicio fiscal 2015, quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas.-

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA GALEANO DE AYALA DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 12/2015 con ID 299017 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Jose Domingo Ocampos para el ejercicio fiscal 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 299017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 12/2015, convocado por la Municipalidad de Jose Domingo Ocampos, según Resolución N° 379/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 395 /2015.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

GRUPO B&R S.A.
RUC: 80077704-2

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el plazo fijado para la recepción definitiva.

5.2. El plazo de ejecución es de 25 (veinticinco) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores al plazo de ejecución, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Código de catalogo	unidad	cantidad	precio total
1	Construcción de aula	72131601-9999	unidad global	1	79.338.800
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Preparación de la obra				
1.1	Limpieza y preparación del terreno	M2	63,70	5.000	318.500
1.2	Replanteo	M2	63,70	9.000	573.300
2	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14,00	435.000	6.090.000
3	Estructura de H° A° :				
3.1	Vigas y dado de H° A°	M3	0,82	1.600.000	1.312.000
3.2	Encadenados de H° A°	M3	2,17	1.600.000	3.472.000
4	Muro de elevación:				
4.1	De 0,45 cm.	M2	3,60	180.000	648.000
4.2	De 0,30 cm.	M2	7,50	140.000	1.050.000
4.3	De 0,60 cm.	M2	0,60	240.000	144.000
5	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	91.000	2.120.300
6	Aislación asfáltica:				
6.1	De paredes	M2	6,40	65.000	416.000
7	Muros de elevación:				
7.1	De 0,15 para revocar	M2	3,40	72.000	244.800
7.2	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,50	115.000	3.967.500
7.3	De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,50	98.000	1.323.000
7.4	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	34,30	45.000	1.543.500
7.5	Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	Ml	12,00	22.000	264.000
8	Pilares:				
8.1	De 0,45 x 0,45 visto para corredor	Ml	6,60	192.000	1.267.200
9	Techo:				
9.1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	Ml	90,50	235.000	21.267.500
9.2	Viga de madera y planchuela en galería	Gl	1,00	1.290.000	1.290.000
10	Revoques:				
10.1	De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,30	28.000	1.800.400
10.2	De viga cumbrera de H° A°	M2	10,30	32.000	329.600
11	Contrapiso de H° de cascotes	M2	58,00	45.000	2.610.000
12	Piso de baldosa calcarea	M2	58,00	62.000	3.596.000
13	Zocalo calcareo	Ml	34,00	45.000	1.530.000
14	Aberturas de madera :				
14.1	Puerta madera de 1,20 x 2,10	Uni	1,00	1.300.000	1.300.000
15	Aberturas metálicas :				
15.1	Ventanas tipo C de balancines 1,20x1,50	M2	6,82	256.000	1.745.920
16	Alfeizar de ventanas :				
16.1	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Ml	5,00	15.600	78.000

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aureo Acosta Ber
Intendente Municipal

GRUPO B&R S.A.
RUC: 80077704-2

17	Pinturas :				
17.1	De paredes a la cal	M2	64,30	16.000	1.028.800
17.2	De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	11,90	25.000	297.500
17.3	De viga cumbrera a la cal	M2	10,30	20.000	206.000
17.4	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,84	32.000	218.880
17.5	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	111,80	23.000	2.571.400
17.6	De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,50	32.000	2.896.000
17.7	De abertura de madera con barniz	M2	5,50	32.000	176.000
18	Vidrios dobles	M2	6,83	190.000	1.297.700
19	Desague Pluvia:				
19.1	Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23,00	75.000	1.725.000
20	Instalación eléctrica	GL	1,00	4.000.000	4.000.000
21	Artefactos electricos	GL	1,00	3.000.000	3.000.000
22	Mobiliarios :				
22.1	Pizarrones	Uni	1,00	900.000	900.000
23	Limpieza final	M2	60,00	12.000	720.000

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 79.338.800.- (guaraníes, setenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos).

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante NO OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO del monto total del contrato, los desembolsos se efectuaran de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a cuarenta y cinco días.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

10. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

GRUPO B&R S.A.
RUC: 80077704-2

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS por dicho atraso.

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL AGUSTINA GALEANO DE AYALA DE JOSE DOMINGO OCAMPOS.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".

Prof. Maria de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Ibarra
Intendente Municipal

GRUPO B&R S.A.
RUC: 80077704-2

3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato..-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José Domingo Ocampos Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

E. Fátima B. Sosa
GRUPO BYR Sociedad Anónima
EL CONTRATISTA

GRUPO B&R S.A.
RUC: 80077704-2